



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0003 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 69848-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre incremento de flota vehicular y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el expediente del visto, de fecha 10 de Setiembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, debidamente representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, solicita incremento de flota vehicular con los vehículos de placa de rodaje V7J-968(2013), V7K-963(2012), V7M-956(2013) y V7A-967(2012) que prestan servicio regular de personas en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud de acuerdo al Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

SEGUNDO.- Que, con Notificación Nº 414-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 18 de Octubre del 2013 se pone en conocimiento de dicha empresa dos observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace con su expediente complementario de fecha 30 del mismo mes y año, ingresado con el mismo número de registro.

TERCERO.- Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Que, por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...”).

SEXTO.- Que, a su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SÉTIMO.- Que, de autos aparece que a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625 y 1791-2013-GRA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa por el periodo de diez años;

OCTAVO.- Que, producto de la evaluación realizada al expediente principal y complementario, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados y la habilitación de conductores.

NOVENO.- Asimismo, de la verificación efectuada se tiene que en la actualidad para la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa no se encuentran autorizados transportistas con vehículos de la Categoría M3 Clase III. En tal sentido al continuar la ruta, en la que presta servicio



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0003 -2014-GRA/GRTC-SGTT

regular de personas la transportista, en la excepción contenida en el artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA, resulta procedente el incremento de flota solicitado.

Estando al Informe Legal N° 147-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110 - 2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L.**, representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, autorizando el incremento de su flota vehicular con las unidades de placas V7J-968(2013), V7K-963(2012), V7M-956(2013) y V7A-967(2012) en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional N° 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625 y 1791-2013-GRA/GRTC-SGTT, la que queda modificada en su artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de Flota vehicular
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo
FRECUENCIAS	Cada 30 minutos de vehículo a vehículo diariamente
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 03:00 horas hasta las 20:00 horas
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Veintiún (21) unidades
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) unidades: V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13) y V7A-967(12).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Veinticinco (25) unidades
FLOTA OPERATIVA INCREMENTADA	Veintiún (21) vehículos: V1A-953(09), V1A-954(09), V1A-955(09), V1A-956(09), V1A-957(09), V1A-958(09), V1A-960(09), V1A-962(09), V1A-967(09), V1A-711(09), RHC-687(08), RHF-264(09), V1F-965(07), V2J-959(10), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13) y V7A-967(12).
FLOTA DE RESERVA	Cuatro (04) vehículos: V1E-950(08), V1G-969(07), RHB-269(06) y V1F-956(06).
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación a los vehículos habilitados.

ARTICULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0003 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Hubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

RLT/lve



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0003 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 69848-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
RUC	20454324910
DIRECCION	Calle 28 de Julio Nº 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
TELEFONO	RPC - 958947564
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori D.N.I. 30839637

2.- VEHICULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V7J-968	2013	03-08-2014	RIMAC	10-02-2014	INSPETEC	NEXTCOM	06-09-2013
V7K-963	2012	03-08-2014	RIMAC	10-02-2014	INSPETEC	NEXTCOM	06-09-2013
V7M-956	2013	22-08-2014	RIMAC	22-02-2014	INSPETEC	NEXTCOM	06-09-2013
V7A-967	2012	03-09-2014	RIMAC	03-05-2014	SOS	NEXTCOM	06-09-2013

3.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CRUZ NOA, ADOLFO HERMES	H29737277	A Dos b	17-11-2014	000610 VON NEUMANN
02	VILCA FLORES, ALBINO ESTANISLAO	H01283926	A Dos b	04-07-2015	001258 VON NEUMANN
03	APAZA ROJAS, CLAUDIO MARCELO	H30842737	A Dos b	27-04-2015	000504 VON NEUMANN
04	PARIAPAZA SUCAPUCA, DANIEL ELÍAS	H24416558	A Tres a	07-08-2016	000152 VON NEUMANN
05	POCOHUANCA CHURA, EDGAR RICARDO	H40878576	A Tres a	08-11-2016	000465 VON NEUMANN
06	MAMANI VILCA, ELI	H41331332	A Dos b	28-12-2015	001279 VON NEUMANN
07	APAZA CCARI, FACUNDO	J30841685	A Dos b	07-12-2014	000218 VON NEUMANN
08	OCOLA ZEGARRA, HUMBERTO SIGIFREDO	H30838980	A Dos b	07-10-2014	001255 VON NEUMANN
09	TORRES PACCORI, JAIME	H29511602	A Tres c	12-04-2016	000213 DELTA
10	DURAND QUINTOS, JOSÉ LUIS	K44176548	A Tres c	29-08-2015	000609 VON NEUMANN
11	MAMANI CARI, JUAN DE DIOS	H43014280	A Tres c	05-11-2015	001402 ECON A & A
12	CÁCERES PINTO, JUAN ENRIQUE	H44140921	A Tres c	04-01-2015	000466 VON NEUMANN
13	MAMANI SUCASACA, JULIO	U30843306	A Tres c	16-06-2015	000902 VON NEUMANN
14	AGUILAR APAZA, LIZARDO	H01510154	A Tres c	04-06-2016	000658 RUTAS SEGURAS
15	PUMA ZÚÑIGA, NÉSTOR ALEJANDRO	H30838911	A Tres c	05-12-2015	000185 VON NEUMANN
16	VALDIVIA PACCORI, RAFAEL HERNÁN	H42523742	A Dos b	22-08-2015	001161 EC INTEGRALES
17	MAMANI PUMA, ROBERT	H41965042	A Tres a	06-08-2016	000165 VON NEUMANN
18	SOLORZANO MAMANI, RICARDO	H80266421	A Dos b	17-09-2015	000313 VON NEUMANN
19	HUAYTA MACHACCA, RUFINO EDMUNDO	H41797810	A Dos b	13-12-2014	000194 EC ROYAL
20	SURCO QUISPE, SIMÓN DARIO	H40085771	A Tres c	22-03-2016	000883 ECON A & A
21	ALVAREZ CASANI, VÍCTOR AQUILINO	H30839165	A Tres c	08-03-2016	000182 VON NEUMANN
22	RAMIREZ CÉSPEDES, VÍCTOR EDDY	H30834142	A Tres c	25-06-2015	001246 VON NEUMANN
23	CALLA MAMANI, VÍCTOR JAVIER	H43521525	A Tres a	14-06-2016	000198 EC INTEGRALES